



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de agosto de dos mil veinte.

RAD. 2019-00329

Mediante providencia de fecha 13 de enero de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de YUDI ALEXANDRA JIMENEZ PRIETO, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Neiva (H), por las siguientes sumas y conceptos:

1. \$6.249.564.00 M/Cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 066466100010274, aportado con la demanda.
2. \$912.485.00 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 9 de abril de 2018, al 9 de abril de 2019, con un interés determinado por la entidad demandante.
3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde el 10 de abril del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. \$1.345.405.00 M/Cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No 066136100000963, aportado con la demanda.
5. \$143.652.00 M/Cte., por concepto de los intereses remuneratorios determinado por la entidad demandante, causados desde el 25 de julio de 2018 al 25 de julio del 2019.
6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde el 26 de julio del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. \$3.678.675.00 M/Cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 4481860003444798, aportado con la demanda.
8. \$173.290.00 M/Cte., por concepto de los intereses remuneratorios determinado por la entidad demandante, causados desde el 23 de abril del 2019, al 21 de mayo de 2019.
9. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde el 22 de mayo del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. \$3.722.400.00 M/Cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 4866470212709224, aportado con la demanda.
11. \$415.330.00 M/Cte., por concepto de los intereses remuneratorios determinado por la entidad demandante, causados desde el 20 de diciembre de 2018 al 20 de noviembre del 2019.
12. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde el 21 noviembre del 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La demandada fue notificada mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, quien no propuso excepciones, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

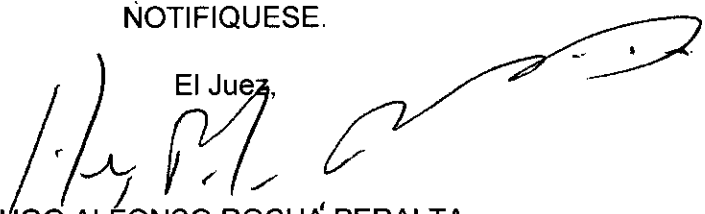
RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada YUDI ALEXANDRA JIMENEZ PRIETO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.

3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 850.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHÁ PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 10 de agosto de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.